



CONCEJO DEL COMITÉ USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08 AGO. 2022 - 13:03
Numero:	99
Fojas:	5
Expte. N°	Convención Constituyente
Grado:	
Recibido:	

NOTA N: 21 /2022

LETRA: M.U.

Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia  
Ushuaia, 8 de agosto de 2022

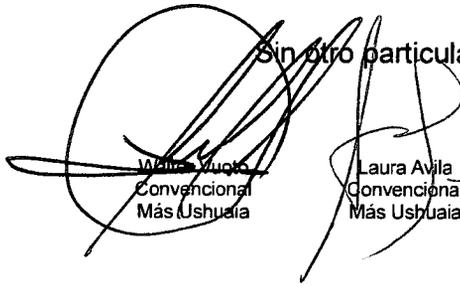
**Sra. Presidenta**  
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**  
**Mónica Urquiza**

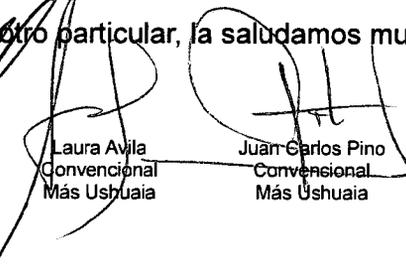
En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 93 y 94 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

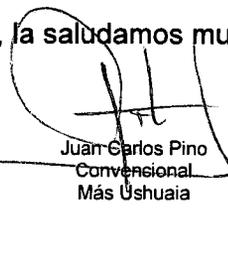
El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

  
Walter Yugo  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Laura Avila  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Juan Carlos Pino  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Erica Fossati  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Sergio Niz  
Convencional  
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



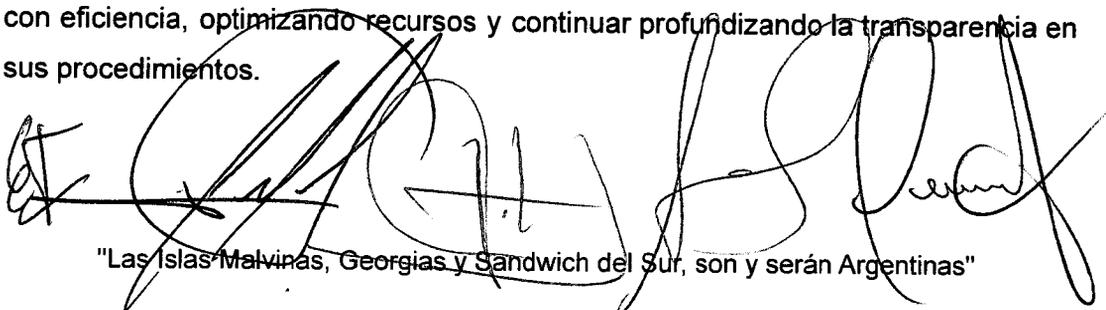
## Fundamentos

El presente proyecto propone la modificación de los artículos 93 y 94 del actual texto de la Carta Orgánica denominado "principios tributarios", incluido en la redacción original dentro del Capítulo sexto titulado como "Política tributaria".

La modificación pretendida hace referencia a la incorporación de dos cuestiones centrales respecto de la redacción vigente: la potestad de crear a futuro una Agencia de Recaudación Municipal y la definición por parte del municipio de la competencia de los impuestos automotor e inmobiliario en línea con lo establecido en la propuesta de modificación presentada para el artículo 37.

Motiva la primera el crecimiento poblacional y la complejidad de las actividades económicas que de manera creciente se desarrollan en la ciudad. Para afrontar los futuros desafíos, es preciso que la administración pública municipal adquiera nuevas capacidades de gestión junto con la inclusión de nuevas tecnologías y herramientas innovadoras, base de toda modernización, que debe ser encarada no ya desde una perspectiva del Estado como mero gestor, sino como un actor protagónico capaz de profundizar el camino del desarrollo con inclusión.

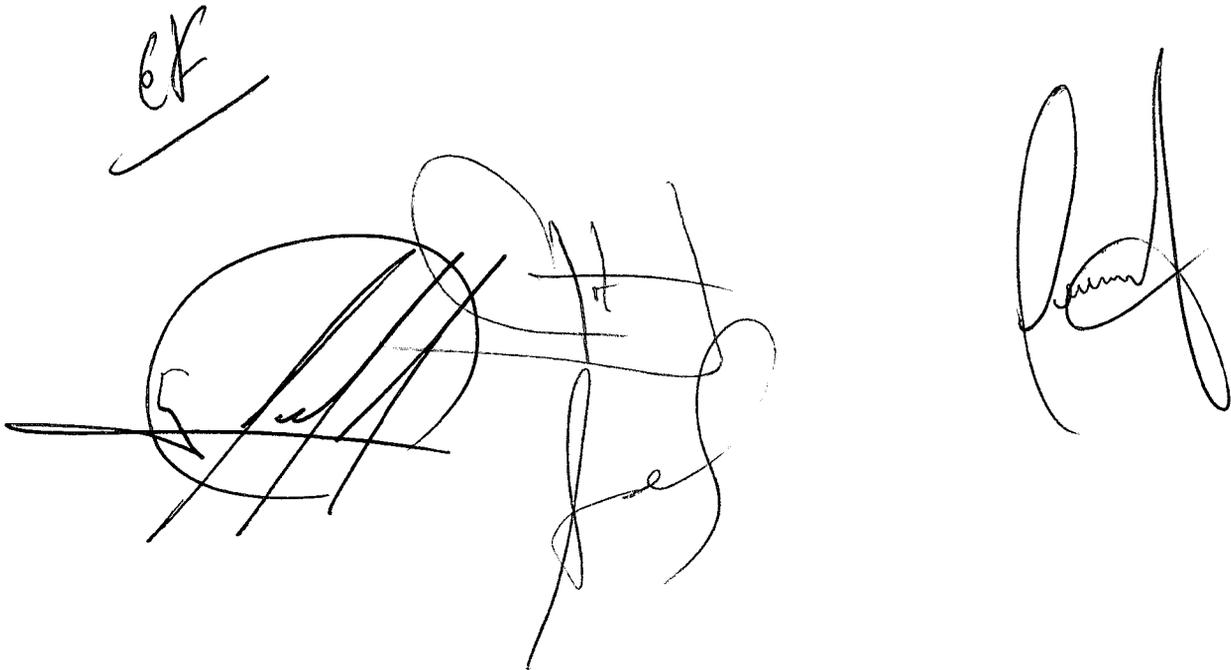
Para llevar adelante ese rol se necesita un Estado presente, inteligente, ágil y fuerte para intervenir donde la sociedad lo requiera, resolviendo sus demandas con eficiencia, optimizando recursos y continuar profundizando la transparencia en sus procedimientos.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Contar con la potestad de crear una Agencia de Recaudación Municipal, un organismo que propicie una administración más dinámica, cuyo principal objeto sea recaudar y concentrar el registro de la totalidad de recursos municipales, logrando un funcionamiento armónico y optimizado de las áreas operativas del departamento ejecutivo municipal, ampliando su capacidad de gestión tributaria, permitirá generar más recursos propios genuinos para implementar políticas públicas autónomas y mejores servicios a sus ciudadanos.





## LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 93 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 93: Principios tributarios. El sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad, certeza, no confiscatoriedad e irretroactividad. Procura la armonización con el régimen impositivo provincial y federal, sin vulnerar la autonomía municipal. No existe tributo municipal sin ordenanza previa dictada al efecto. Las tasas son siempre retributivas de servicios determinados y efectivamente prestados. Deben fijarse estructuras progresivas de alícuotas, exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad, teniendo especial consideración sobre la población vulnerabilizada.

El Municipio posee la facultad de imponer, administrar y recaudar tributos respecto de las personas, actividades y bienes dentro de su ámbito jurisdiccional, pudiendo realizarlo a través de una Agencia de Recaudación Municipal. La facultad de imponer tiene el carácter de indelegable e irrevocable. Constituyen competencia tributaria municipal los impuestos turismo automotor, inmobiliario, tasa de conservación ambiental, de turismo.-"

**Artículo 2º.-** Modificar el artículo 94 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 94: Ninguna ordenanza puede disminuir el monto del capital de los tributos, ni alterar la naturaleza de las obligaciones a cargo de los y las contribuyentes, en beneficio de morosos o evasores, una vez que se hayan vencido los términos generales para su pago,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



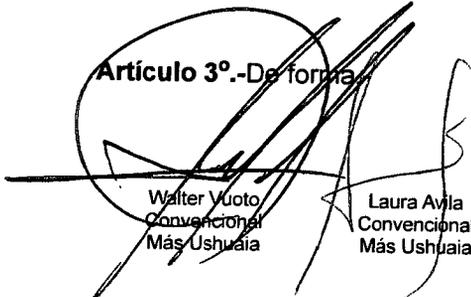
salvo situaciones de vulnerabilidad social que importen la incapacidad de hacer frente al pago de los tributos. Se determinarán las condiciones generales y particulares para la procedencia de la condonación en este único supuesto.

Las exenciones de tributos totales o parciales sólo podrán otorgarse previo informe del área específica del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante disposiciones especiales basadas en normas generales y fundadas en principios de justicia y necesidad social, protección del habitante y su familia o en la promoción de actividades previamente declaradas de interés municipal.

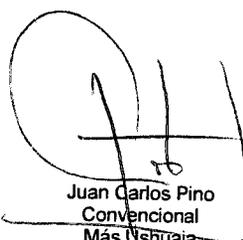
El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer mecanismos de exención o condonación de intereses resarcitorios y/o punitivos, con la aprobación de la mayoría absoluta de los votos emitidos del Concejo Deliberante.

Ninguno de los artículos referidos a este capítulo puede modificarse por el sistema de enmienda.-"

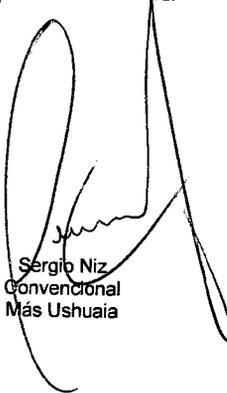
**Artículo 3°.-De forma**

  
Walter Vuoto  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Laura Avila  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Juan Carlos Pino  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Erica Fossati  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Sergio Niz  
Convencional  
Más Ushuaia